

LB-00383-F-2026

Luis Beltrán, 23 de septiembre de 2026.-

Avócame al presente trámite.

Concédase el plazo de ley para efectuar los planteos que estimen corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 del CPF y 14 del CPCYC. NOTIFÍQUESE.

Proveyendo presentación nro. LB-00383-F-2026-E0024.-

Al punto 1: De la excepción de incompetencia interpuesto, traslado a la contraria.
(cfme. art

Al punto 2 y 3: Téngase presente lo manifestado.

Al punto 4: De la impugnación formulada respecto del informe técnico obrante en autos, córrase traslado al ORGANISMO PROTECCIONAL.

Al punto 5 y 6: Téngase presente lo manifestado.

Proveyendo presentación nro. LB-00383-F-2026-E0025.

Tangase presente el acta de acuerdo acompañado.

Atento a las constancias de autos, el convenio regulador de partes y la excepción planteada, en conformidad de lo previsto por el Art. 716 CCyCN, **DESE NUEVA VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y DEFENSORIA DE MENORES** a fin de que se expidan en relación a la competencia de este organismo.

Sin perjuicio de lo dispuesto ut supra, en atención a los elementos obrantes en autos (informe del Organismo Proteccional y dictamen del Equipo Técnico Interdisciplinario) DISPONGASE en este acto, la **MEDIDA DE NO INNOVAR RESPECTO DEL DOMICILIO ACTUAL del niño [VÍCTIMA_1] quien deberá permanecer en la localidad de Río Colorado por el TERMINO DE 30 DÍAS**, de conformidad con lo

dispuesto por el Art. 148 del CPF y hasta tanto se cuente con mayores elementos en Expte vinculado N° LB-00407-F-2026, que permitan evaluar la situación.

No obstante ello, HAGASE SABER al Sr. [VÍCTIMA_1], que deberá facilitar y garantizar la comunicación telefónica entre la progenitora y el niño, debiendo arbitrar estrategias concretas y verificables que permitan su efectivo cumplimiento.

Asimismo, DISPONGASE la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 300 mts. del Sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_2] con el niño [VÍCTIMA_1]** (Art. 148 inc. d) CPF). Dicha medida estará vigente por el **TÉRMINO DE 30 DÍAS** contados a partir de su efectiva notificación. NOTIFIQUESE.

Facúltese a los letrados patrocinantes de las partes para la confección y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas supra. (art. 2 CPF).

EMILCE MARIA BELEN TELLO
JUEZA DE FAMILIA